

REF.:

PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO MÍNIMO EN FONDO MUTUO

CONSUMO ESTABLE.

SANTIAGO.

2 2 ABR 2009

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_

2 1 5

VISTOS: aaa

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

2.- Lo dispuesto por los artículos  $3^{\circ}$  letra d) del Decreto Ley  $N^{\circ}$  3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley  $N^{\circ}$  1.328, de 1976.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a través de Resolución Exenta Nº 302, de 3 de septiembre de 1999, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE", administrado por BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- 2.- Que, mediante presentación de 2 de abril de 2009, la sociedad administradora informó que a la fecha, el mencionado fondo ha disminuido su patrimonio neto por debajo del mínimo establecido en el artículo 11 del D.L. N° 1.328, de 1976, y solicitó plazo para regularizar el déficit producido.

## **RESUELVO:**

GÚILLERMO LÁ

- 1.- Otórgase un plazo de 60 días contado desde el 2 de abril de 2009 para cumplir con el patrimonio neto mínimo al **"FONDO MUTUO CONSUMO ESTABLE".**
- 2.- Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

SUPERINTENDENTE

Anótese, comuníquese y archivese.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fone: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla 2167 - Correo 23 www.svs.cl